

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000866000

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Multiactiva Cooproyeccion contra María Teresa Cifuentes Chávez, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aportar en forma PDF título ejecutivo – Pagare y Carta de Instrucciones – a que se hace referencia en la demanda como pruebas y anexos, pero no se adjunta, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 – Enero - 2021</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
